



Ref. No. 0813740890012021-00135

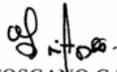
Clase Proceso: Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico

Solicitantes: Yair de Jesús Marengo Carrillo y María Mercedes Guette Rodríguez

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su Despacho la presente demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico, subsanada en forma y dentro del término por el apoderado Dr. Evergisto Mendoza Sanjuanelo. recibida a través del correo institucional. Para su conocimiento y fines pertinentes.

Sírvase proveer.

Campo de La Cruz 07 de diciembre de 2021


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAMPO DE LA CRUZ, Siete (07) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisada la demanda de la referencia, se puede observar que la solicitud DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, formulada por los señores: Yair de Jesús Marengo Carrillo y María Mercedes Guette Rodríguez, Para su admisibilidad, el juzgado procede a resolver previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

Como los documentos anexados a la anterior demanda reúnen los requisitos de los Artículos 82 y 84 y demás normas concordantes del C. G. del P., invocan los solicitantes la incompatibilidad de los caracteres, lo cual genera la demanda de DIVORCIO - DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, contemplada en el numeral 9 del Art. 154 del C.C. y Art. 388 del C.G. del P. y demás normas concordantes, en consideración a su naturaleza y en mérito de lo expuesto,

EL Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de la Cruz, Atlántico,



RESUELVE

- 1.- Por venir ajustado a derecho, se admite la presente demanda promovida por los señores: YAIR DE JESÚS MARENCO CARRILLO Y MARÍA MERCEDES GUETTE RODRÍGUEZ de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, numeral 9 del Art. 154 del C.C: y Art. 388 del C.G. del P
- 2.- Ténganse como pruebas las allegadas con el libelo de la demanda Art. 164 C.G. Del. P...
- 3- Reconocer personería al Dr. Evergisto Mendoza Sanjuanelo de conformidad al poder otorgado, visto a folio cuatro (04) del cuaderno principal. Art. 74 del C.G. del P.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

*Maria Cecilia Castañeda Flores
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Campo De La Cruz - Atlantico*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 8d0d158e0ab66d47e53e9b96727272ddcd1320ed84703d15a40041abb8f247
Documento generado en 07/12/2021 10:08:39 PM*

*Valida este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico
No. 102, fijado en el microsítio de la Rama Judicial
La secretaria, Griselda Toscano Castro